

6.



la denuncia. Si del reconocimiento facultativo resultare que no reunian las reses denunciadas las debidas condiciones para el consumo, sufrirá el denunciado la pérdida de las mismas, y además pagará la multa.

Antes de salir del Matadero las reses sacrificadas para la venta pública, deberán sellarse con hierros en sus cuatro cuartos.

La falta de sello dará lugar a que se considere fraudulento el despacho de dicha carne. Si por el vende-
dor se probase que la res falta de dicha garantía, habia sido sacrificada en el Matadero, entonces la multa correspondiente la pagará el arrendatario.

15ª Pertenece al contratista toda la basura correspondiente al Matadero general, pero no podrá tenerla dentro del establecimiento, ni en ningun otro punto de la Ciudad, sino a la distancia de la misma determinada en las Ordenanzas municipales.

16ª Por la descentralizacion de la venta de carnes, autorizada en dichas Ordenanzas, y consiguiente concesion de expendedorias, no tendrá derecho el contratista a pedir rebaja del precio de la subasta ni a producir reclamaciones de ninguna clase.

17ª El Ayuntamiento queda facultado para rescindir el contrato por la falta de cumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las condiciones precedentes y de las disposiciones que rigen en la materia.